

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00102-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 27 de julio de 2022

VISTOS:

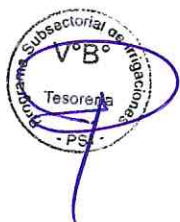
Memorando Nro 02507-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 28 de Junio del 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; (2) Informe N° 754-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, de fecha 26 de Julio del 2022, el Coordinador de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.5, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobaron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que el literal a), del numeral 40.1 del artículo 40 de la citada directiva dispone que el encargo "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como el desarrollo eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, lo señala el literal d), Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e), del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001- 2007-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



EF/77.15; lo que guarda concordancia con lo dispuesto en la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016 y la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0105-2019-MINAGRI-SG, de fecha 22 de agosto de 2019;

Que, mediante documento del visto (1) la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe Nro 00194-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-UGP, sustenta el pedido de un encargo interno con el objeto de sufragar costos asociados del procedimiento de adquisición regulado en el TEO del Decreto Legislativo N°1192 para realizar la recarga del servicio de publicidad registral en línea SUNARP; servicios que son requeridos para la continuación del proceso de liberación de áreas de los proyectos de inversión pública, el mismo que se efectuara **por el S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), a nombre del Sr. Antonio Flores Chinte con DNI 09727378 Coordinador del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones**, necesarios para la continuación del proceso de liberación de áreas.

Que, mediante el documento del visto (2), el Coordinador de Logística, señala que para atender la solicitud del encargo interno deberá de afectarse a la Certificación de Crédito Presupuestal N° CCP N° 18-2022 el cual forma parte de la meta presupuestal 0076 "2199961 GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS. PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBALCIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES", a fin de que se inicie los trámites respectivos ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN).

Que, en tal sentido, en atención a los informes citados y lo previsto en los literales a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, resulta atendible lo requerido y en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos del Coordinador de Logística, Tesorero y Contador;

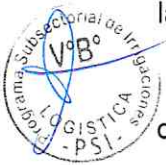
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la asignación de fondo por encargo interno a favor del **Sr. Antonio Flores Chinte con DNI 09727378 Coordinador del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones**, ante Inundaciones, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles).

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 2.- Disponer el encargo interno se realice en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionado la Orden de Pago Electrónica; debiendo ser documentada para recibir la conformidad respectiva.



Artículo 3.- Disponer que el Contador de la Unidad de Administración efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referidos en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Coordinador de Logística, al servidor antes citado, al Contador y Tesorero.

Regístrese, comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. RAMON SANCHEZ URRELO
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

